

701

702

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

588. Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3532/2016 de dos de marzo del año en curso, signado por Suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal.

[Redacted Name]

Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

590. Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3533/2016 de dos de marzo del año en curso, signado por Suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal.

[Redacted Name]

Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

592. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de siete de marzo del año en curso.

593. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de ocho de marzo del año en curso.

594. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de catorce de marzo de dos mil dieciséis.

595. Oficio número PGR/SEIDO/UEITA/3430/2016 de diecisiete de marzo del año en curso, dirigido al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal.

596. Oficio número SEIDO/UEITA/3571/2016 de veintiuno de marzo del que transcurre, dirigido al Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.

597. Oficio número PGR/SEIDO/UEITA/3673/2016 de veintitrés de marzo del presente, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.

598. Oficio número SEIDO/UEITA/3778/2016 de veintinueve de marzo de la presente anualidad, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.

599. Oficio número SEIDO/UEITA/3974/2016 de primero de abril del año en curso, dirigido al Representante Legal de la Empresa Cablevisión (IZZI) S.A. de C.V.

600. Oficio número SEIDO/UEITA/4117/2016 de cinco de abril del dos mil dieciséis, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.

601. Oficio número PGR/SEIDO/UEITA/4225/2016 de ocho de abril del año en curso, dirigido al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal.

602. Oficio número SEIDO/UEITA/4256/2016 de once de abril del que transcurre, dirigido al Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.

RECEBIDA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS. SERVICIOS A LA CIUDADADANIA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

702

703

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

- 603. Oficio número PGR/SEIDO/UEITA/4222/2016 de catorce de abril del presente, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.
- 604. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
- 605. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de veinte de abril del presente.
- 606. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de tres de mayo del año en curso.
- 607. Oficio número PGR/SEIDO/UEITA/5732/2016 de seis de mayo del año que transcurre, dirigido al Fiscal General del Estado de Oaxaca.
- 608. Oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7894/2016 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- 609. Oficio número PGR/SEIDO/UEITA/6023/2016 de doce de mayo del presente, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.
- 610. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de diecisiete de mayo del que transcurre.
- 611. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de dieciocho de mayo del presente.
- 612. Oficio número SPF/845/2016 recibido el veintitrés de mayo del año en curso, en esta Unidad Especializada, signado por el Secretario Particular del Fiscal General del estado de Oaxaca.
- 613. Oficio SPF/2478/2016 recepcionado en esta Unidad Especializada, el veintitrés de mayo del que transcurre, signado por el Secretario Particular del Fiscal General del estado de Oaxaca.
- 614. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de veinticuatro de mayo del presente.
- 615. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de veinticinco de mayo de 2016.
- 616. Diverso número 492 de treinta de mayo del año en curso, signado por El Encargado del Departamento Jurídico Administrativo de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones, recibido el 31 de mayo del mismo año, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, a las nueve horas con treinta minutos.
- 617. Constancia de inasistencia para el desahogo de diligencia ministerial de treinta y uno de mayo del que transcurre.

RECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA...
...DE BÚSQUEDA DE...
...IDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

DE BÚSQUEDA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO, ACOPIO Y
TRÁFICO DE ARMAS

- 618. Oficio número SEIDO/UEITA/7698/2016 de dos de junio del dos mil dieciséis, dirigido al Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.
- 619. Diverso número PGR/SEIDO/UEITA/7793/2016 de seis de junio del presente, girado al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.
- 620. Oficio PGR/SEIDO/UEITA/7939/2016 de siete de junio del año en curso, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal.
- 621. Oficio número SEIDO/UEITA/8078/2016 de nueve de junio del que transcurre, girado al Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.
- 622. Formato para autorización de vacaciones de diez de junio de dos mil dieciséis.
- 623. Oficio de comisión nacional con número de oficio SEIDO/UEITA/8726/2016 de veintidós de junio del presente.
- 624. Diverso número PGR/SEIDO/UEITA/8589/2016 de veinte de junio del que transcurre, dirigido al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal.
- 625. Oficio número SEIDO/UEITA/8824/2016 de veintitrés de junio del dos mil dieciséis, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.
- 626. Oficio PGR/SEIDO/UEITA/8864/2016 de veinticuatro de junio del presente, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal.
- 627. Oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12295/2016 de veintisiete de junio del año en curso, signado por El Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O.
- 628. Diverso PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/8272/2016 de veintiocho de junio del presente, suscrito por el Director de Área de la Dirección de Información y análisis de Delitos Contra la Salud del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- 629. Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12517/2016 de treinta de junio del que transcurre, remitido por Policias Federales Ministeriales de la Agencia de Investigación Criminal de esta Institución.
- 630. Oficio número SEIDO/UEITA/9283/2016 de cuatro de julio del dos mil dieciséis, dirigido al Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.
- 631. Diverso PGR/SEIDO/UEITA/9340/2016 de seis de julio del año en curso, enviado al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal.
- 632. Oficio PGR/SEIDO/UEITA/9353/2016 de siete de julio del presente, remitido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACION
Y TRAFICO DE ARMAS

SERVICIOS AL
DE BUSQUEDA
PARECIDAS

704

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SEIDO/UEITA/047/2008

- 633. Formato para autorización de vacaciones de ocho de julio de dos mil dieciséis.
- 634. Oficio número CSCR/3959/2016 de once de julio del año en curso, signado por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.
- 635. Diverso CSCR/4091/2016 de dieciocho de julio del presente, signado por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Procuraduría General de la Republica.
- 636. Diverso número PGR/SEIDO/UEITA/9777/2016 de dieciocho de julio del que transcurre, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal.
- 637. Oficio SEIDO/UEITA/9815/2016 de diecinueve de julio del dos mil dieciséis, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.
- 638. Oficio de comisión nacional número PGR/SEIDO/UEITA/9951/2016 de veintiuno de julio del año en curso.
- 639. Oficio de comisión nacional número PGR/SEIDO/UEITA/10192/2016 de veinticuatro de julio del dos mil dieciséis.
- 640. Oficio de comisión nacional número PGR/SEIDO/UEITA/10326/2016 de treinta de julio del año en curso.
- 641. Oficio de comisión nacional número PGR/SEIDO/UEITA/10683/2016 de diez de agosto del año que transcurre.
- 642. Diverso PGR/SEIDO/UEITA/10426/2016 de dos de julio del presente, enviado al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal.
- 643. Oficio PGR/SEIDO/UEITA/10676/2016 de ocho de agosto del dos mil dieciséis, remitido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.
- 644. Diverso número PGR/SEIDO/UEITA/11205/2016 de diecinueve de agosto del año en curso, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal.
- 645. Oficio SEIDO/UEITA/13845/2016 de veinticinco de agosto del año que transcurre, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.

CONSIDERANDO

Que las cuestiones de competencia son de interés general y que se rigen por el derecho político que reglamenta el orden general del Estado en sus relaciones con los gobernados, los demás Estados y cuando son entre autoridades judiciales o ministeriales, se traduce en un reflejo de los atributos de decisión e imperio de que están investidas, y por ello, no debe existir tardanza en establecer si ésta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, es o no competente para conocer de la presente averiguación previa, pues ello produciría demora injustificada en perjuicio del interés general, la procuración de justicia, y la correcta investigación de los delitos por parte de las Unidades Especializadas instituidas para ese fin

705

706

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS

--- I. **COMPETENCIA GENÉRICA.** ---

--- En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por la parte primera del párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden Federal", en concordancia con el artículo 4º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; que reza: Corresponde al Ministerio Público de la Federación: fracción I "Investigar y perseguir los delitos de orden federal"; en relación al inciso a) de la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece son delitos del orden federal: "...a) los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales; en consecuencia no cabe duda que en el presente caso se acredita la competencia genérica para conocer del presente asunto, por ser esta Unidad Especializada, parte integrante de la Institución del Ministerio Público de la Federación.

--- II. **COMPETENCIA ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA.** ---

--- Una vez determinada la competencia genérica, es preciso determinar si existe o no la competencia específica o especializada de esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en ese sentido, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica establece lo siguiente:

Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- A) Subprocuradurías:**
 - I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;*
 - II. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;*
 - III. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;**
 - IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y*
 - V. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;*
- B) Oficialía Mayor;**
- C) Visitaduría General;**
- D) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;**
- E) Policía Federal Ministerial;**
- F) Unidades Especializadas:**
 - I. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;*
 - II. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;**
 - III. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;*
 - IV. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro;*
 - V. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos;*
 - VI. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;*
 - (....)*

PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

--- Así mismo el artículo 30 de dicho ordenamiento legal establece que Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas habrá un Titular quien tendrá las facultades siguientes: I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos de terrorismo, previstos en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter del Código Penal Federal, y acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo"

--- De lo anterior, es de enfatizarse que esta Unidad Administrativa tiene asignada una Especialización que es precisamente la Investigación de los delitos previstos en el artículo 139, párrafo primero del Código Penal Federal y b) Acopio y Tráfico de Armas, previsto en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuando son cometidos por miembros de la Delincuencia Organizada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

--- Por otro lado, una vez delimitada la Especialización de esta Unidad Administrativa, se analiza la Especialización de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 3 inciso A) fracción V del Reglamento de la Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el Acuerdo A/094/15 de la Procuraduría General de la República y haciendo un análisis del dispositivo antes señalado, se infiere que le surte competencia por especialización a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para que se avoque al conocimiento de la presente indagatoria.

--- III. UNIDAD COMPETENTE.

--- Es de considerarse que si bien es cierto la presente averiguación previa, se iniciara por el delito de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, también lo es que por lo que respecta a esta autoridad, hasta el momento de las constancias que integran dicha indagatoria no se encuentran elementos del cuerpo del delito en mención.

--- Ahora bien de una interpretación legal respecto a la Especialidad correspondiente a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas y a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se llega a la conclusión lógico-jurídica de que en el presente caso le surte la competencia a la Unidad administrativa citada en segundo término, ya que los hechos investigados en la presente indagatoria son la desaparición de las personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] mos que son inherentes a su competencia y que hoy es materia de la presente incoación, ya que corresponde a las facultades que le son conferidas a la Fiscalía Especializada señalada; de lo cual es evidente que no se trata de ninguno de los delitos previstos en el numeral 30, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es decir, no se trata de algún delito de Terrorismo, Tráfico o Acopio de armas, por lo que no se surte la competencia de esta Unidad administrativa, es por ello que esta Representación Social de la Federación, resulta incompetente para seguir conociendo de los hechos que se investigan, ya que para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas, existe una Unidad Administrativa a quien por razón de la ESPECIALIDAD es la competente para seguir conociendo los hechos que se investigan en la presente indagatoria, lo anterior, atendiendo

DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO, ACOPIO Y
TRÁFICO DE ARMAS



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
Y TRÁFICO DE ARMAS

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

a las facultades conferidas en el ACUERDO A/094/15 de la Procuraduría General de la Republica, por lo tanto, se deberá remitir el original y duplicado de la presente indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, al Titular de la citada Fiscalía Especializada, a efecto de que se continúe con la investigación, integración y perfeccionamiento de la presente indagatoria, hasta su total conclusión, por ser hechos de su única y exclusiva competencia.

--- Por ultimo debe tomarse en cuenta el acta de visita ordinaria técnico jurídica, practicada por personal de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la Republica a las averiguaciones previas radicadas en esta Unidad Especializada, el día veinticinco de enero del año en curso, advirtiéndose en su apartado de Recomendaciones Generales lo que a letra dice: "... Recomendación 2.- En los asuntos, que no se desprenda claramente la competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en términos de lo previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, re recomienda que se decline la competencia a la Unidad o Agencia del Ministerio Publico de la Federación competente, a fin de no exceder los límites legales, cumplir con los lineamientos de la especialidad y evitar desgaste de recursos en asuntos que no les correspondan..."

--- Por lo expuesto y fundado, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 4, 6 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Federal; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I, apartado A), inciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 16, y 30 de su Reglamento, así como por el acuerdos A/068/03, A/094/15 de la Procuraduría General de la Republica y la circular número C/005/99; se determina procedente DECLINAR la Competencia en Razón de la **ESPECIALIDAD** a favor de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por corresponder a esa Unidad Administrativa conocer de los hechos que nos ocupan y para que conforme a sus atribuciones y facultades legales determine lo que en derecho corresponda, por lo que, es de resolverse y se,

RESUELVE

--- PRIMERO. Esta Representación Social de la Federación, se declara incompetente en razón de la especialidad para seguir conociendo de los presentes hechos, en base a los considerandos que han quedado vertidos en la presente resolución.

--- SEGUNDO. Remítase la presente averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con el proyecto de la Consulta de Incompetencia planteada para su aprobación.

--- TERCERO. Una vez hecho lo anterior, remítanse todas y cada una de las constancias de la presente indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, a la **Fiscal Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, adscrita a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, a efecto de que continúe con la investigación, integración y perfeccionamiento de la presente indagatoria hasta su total conclusión, por ser hechos de su única y exclusiva competencia.

--- CUARTO.- En su oportunidad precédase a dar de baja la presente averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, como total y definitivamente concluido, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Unidad Especializada para tal efecto.

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

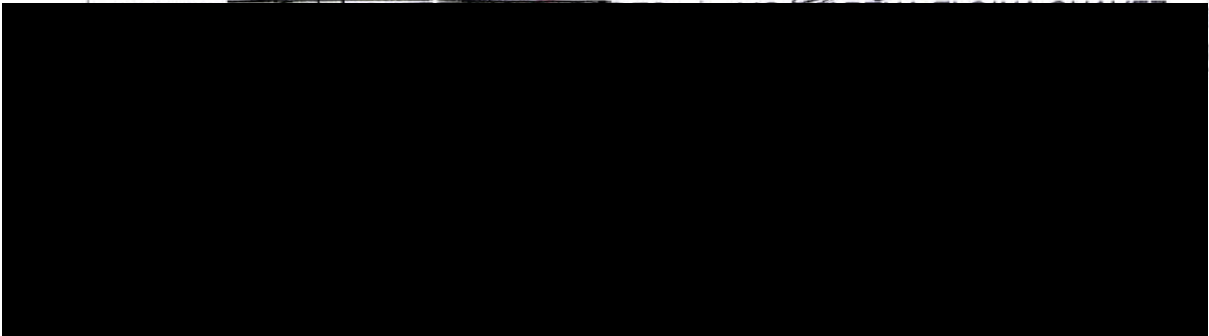
CÚMPLASE

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia quienes firman y dan fe.

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACION
Y TRAFICO DE ARMAS



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
DE BÚSQUEDA Y
RESCATE



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
DE BÚSQUEDA Y
RESCATE

710 709



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

A. P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

OF. NUM.: SEIDO/UEITA/14186/2016.

ASUNTO: SE REMITE AVERIGUACIÓN PREVIA SOLICITÁNDO CONSULTA DE INCOMPETENCIA.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2016.

"2016, año del nuevo sistema de justicia penal"

ACUSE U.E.I.T.A.

RECIBIDO OFICINA DEL TITULAR FIRMA: HORA: 11:00hrs

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 4, 6 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Federal; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I, apartado A), inciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 16, y 30 de su Reglamento, así como por el acuerdos A/068/03, A/094/15 de la Procuraduría General de la Republica y la circular número C/005/99; me permito remitir a usted el original de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, constante de treinta y cuatro tomos en original y duplicado constante de treinta y cuatro tomos en copia debidamente certificada, en consulta de incompetencia en razón de especialidad, a fin de que previo el análisis del caso, autorice al suscrito la consulta planteada, en virtud de estimar que por dicho concepto la autoridad competente para conocer de la investigación de los hechos a que se contrae dicha indagatoria, es la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por las razones y fundamentos que en mi propio acuerdo se especifican; o bien, en su defecto se gire las instrucciones que conforme a derecho sean procedentes.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, mi respeto y consideraciones.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

REVISÓ
EL FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ASUNTO: Se autoriza la incompetencia de la
averiguación previa que se indica.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de
2016.

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
P r e s e n t e.

En atención a su propuesta de incompetencia de la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 427 y 429 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F) fracción II, 4 fracción VII, 13 fracción VII y 30 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por este medio me permito hacer de su conocimiento la determinación dictada en relación a la consulta de incompetencia propuesta, en los siguientes términos:

RESULTANDO:

I.- El uno de septiembre de dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, recibió el original de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEITA/047/2008**, en consulta de incompetencia propuesta por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Administrativa.

II.- Para dilucidar en relación a la procedencia o no de la consulta que se plantea, se procede al estudio de las constancias que integran la citada indagatoria, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO Competencia. El Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F) fracción II, 4 fracción VII, 13 fracción VII y 30 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica

DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y
APARECIDAS

de la Procuraduría General de la República, es competente para resolver si procede o no la incompetencia que se plantea.

SEGUNDO. De las constancias que integran la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, aparece que fue iniciada el veinticuatro de abril de dos mil ocho, por los delitos de delincuencia organizada y desaparición forzada de personas.

Que el Agente del Ministerio Público de la Federación, cumpliendo con las facultades que le otorgan los numerales 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desahogó diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, mismas que se encuentran relacionadas en el acuerdo de consulta de incompetencia que se analiza, las cuales se dan por reproducidas en este apartado en obvio de innecesarias repeticiones.

TERCERO. Del análisis de las constancias que integran la indagatoria que nos ocupa, aparece que se practicaron diversas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, de las cuales se puede concluir lo siguiente:

DE LA
RECIBIDA EN
DELINCUENCIA
IA
N INVESTIGACION
TRAFICO

1.- Que la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, se inició el veinticuatro de abril de dos mil ocho.

2.- Que los hechos que se investigan consisten en que el veinticinco de mayo de dos mil siete, elementos de la policía ministerial del Estado de Oaxaca, detuvieron a [REDACTED] Torres, integrantes del Ejército Popular Revolucionario (EP/R) y que a partir de esa fecha ya no se les ha visto, por lo que se encuentran **desaparecidos**.

3.- Ahora bien, en cuanto a las funciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, las determina el numeral 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el cual establece:

Artículo 30. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas habrá un Titular quien tendrá las facultades siguientes:

- 1. **Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos de terrorismo, previstos en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter del Código Penal Federal, y acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y**

DERECHOS HUMANOS
O Y SERVICIOS A LA
DAD.
A DE BÚSQUEDA DE
APARECIDAS

- II. *Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.*

De lo anterior se establece, que de acuerdo a los hechos que se investigan, desaparición de personas, esta Unidad Especializada carece de competencia para seguir conociendo de tales acontecimientos y como consecuencia debe declinar tal atribución a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, creada el nueve de octubre de dos mil quince mediante el Acuerdo A/094/15 de la Procuradora General de la República, en el que también se establecen sus facultades y organización, para que de conformidad con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dirija, coordine y supervise las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas.

Esto es así, dado que el artículo Quinto del referido acuerdo A/094/15, señala:

QUINTO. *El Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, tendrá las facultades siguientes:*

I.- *Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que le confieren al Ministerio Público de la Federación, los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los instrumentos internacionales en la materia, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; la Ley General de Víctimas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto a la investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, persecución de delitos y, en su caso, identificación forense;*

II.- *Recibir las denuncias relacionadas con la desaparición de personas, así como realizar de manera eficaz y urgente todas las diligencias necesarias para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Si de la información relativa a la desaparición de una persona se desprende la existencia de un delito cuya investigación sea competencia del fuero común, la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas lo hará del conocimiento de la autoridad competente en forma inmediata y, cuando ésta lo solicite, coadyuvará en las investigaciones respectivas;*

III.- *Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de localización y búsqueda de desaparecidos así como de atención y protección a víctimas establezcan las leyes;*

IV.- *Diseñar, instrumentar, supervisar y evaluar la ejecución de los protocolos relativos a la búsqueda y localización de personas desaparecidas e identificación*

713

714



A.P/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

forense, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente;

V.- Conformar grupos de trabajo para el impulso de la investigación en casos específicos de desaparición de personas;

VI.- Solicitar a las autoridades competentes la autorización para la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de víctimas;

VII.- Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica, científica y pericial de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas;

VIII.- Coordinar a los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas o de otras unidades administrativas u órganos desconcentrados de esta Procuraduría, en las investigaciones que se inicien para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, pudiendo concentrar las investigaciones iniciadas por estos cuando así se requiera;

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACION
TRAFICO

IX.- Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, previo dictamen del agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar de la Procuradora, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal. Tratándose del no ejercicio de la acción penal, ésta deberá notificarse de conformidad con las disposiciones aplicables;

X.- Solicitar de las instancias penitenciarias, federales o locales, el traslado de los internos a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la localización de las víctimas;

XI.- Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común relacionados con su ámbito de competencia, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

XII.- Coordinarse con las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas y el Distrito Federal, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a fin de colaborar, auxiliar y en su caso, asistir a las autoridades locales en la búsqueda y localización de personas desaparecidas;

XIII.- Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las líneas de investigación orientadas a la localización de las personas desaparecidas e incorporarlos en los procesos destinados a la búsqueda y localización de sus familiares;

XIV.- Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de esta Procuraduría, para brindar a los familiares de las personas desaparecidas, en los asuntos de su competencia, la protección de los derechos humanos que en su favor reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables;

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS
SERVICIOS A LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

DE LA REPUBLICA
MEXICANOS
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

XV.- Establecer mecanismos de coordinación y de colaboración con otras áreas de la Procuraduría, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la defensa de los derechos de las víctimas, así como otras instancias y dependencias de los tres órdenes de gobierno en estos temas, de conformidad con las políticas y lineamientos que en materia internacional tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;

XVI.- Consultar la información que sobre personas desaparecidas contengan las bases o registros de datos previstas en las disposiciones aplicables en la materia y en su caso, cualquiera otro que se genere con la información contenida en los expedientes que abra la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

XVII.- Dar vista a la unidad administrativa correspondiente sobre la negligencia o falta de atención a los casos asignados;

XVIII.- Informar al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre los asuntos de su competencia;

XIX.- Disponer del presupuesto autorizado y de los recursos materiales asignados para investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, y demás funciones que se establezcan en el presente Acuerdo, y

XX.- Las demás que le encomiende la Procuradora General de la República. Para el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas contará como mínimo con un área de averiguaciones previas, cuyo titular será agente del Ministerio Público de la Federación.

De lo anterior, se concluye que efectivamente la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es competente para conocer de los hechos a que se contra la mencionada averiguación previa, que se refiere a la desaparición de [REDACTED]

[REDACTED] acontecimientos ocurridos el veinticinco de mayo de dos mil siete en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuyo desarrollo se adecua a lo previsto en el artículo transcrito con antelación como facultades de la Fiscalía Especializada a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Para mejor proveer, cabe señalar, que es criterio de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, que los asuntos de que conozca esta Unidad Especializada y que no se desprenda claramente la competencia su competencia se decline la competencia a la Unidad o Agencia del Ministerio Público de la Federación competente, a fin de no exceder los límites legales y cumplir con los lineamiento de la especialidad y evitar desgaste de recursos en asuntos que no le corresponden, como se desprende del acta de visita ordinaria técnico-jurídica, practicada por personal de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la Republica a las averiguaciones previas radicadas en esta Unidad Especializada, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

715

716

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

A.P/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

2 fracción II, 168, 180, 427 y 429 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4, fracción I, inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F) fracción II, 4 fracción VII, 13 fracción VII y 30 fracción II, del Reglamento de la citada Ley Orgánica; Quinto del Acuerdo A/094/15 de la Procuradora General de la República, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la consulta de INCOMPETENCIA por razón de la especialidad de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, por los motivos y fundamentos expuestos con antelación.

SEGUNDO:- Se devuelve el original de la citada indagatoria, para que el Agente del Ministerio Público de la Federación, realice las anotaciones respectivas en el libro de gobierno que se lleva en esta Unidad Especializada y remita la misma a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que continúe conociendo de tales hechos por ser de su competencia.

DICTAMINÓ:

AUTORIZÓ:



URIA DE DERECHOS HUMANOS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. CIALIZADA DE BÚSQUEDA D IAS DESAPARECIDAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE DERECHOS HUMANOS SERVICIOS A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

717 [redacted] 716



OFICIO NÚMERO: PGR/SEIDO/UEITA/TU/2361/2016
ASUNTO: SE DEVUELVE AVERIGUACIÓN PREVIA
AUTORIZANDO LA CONSULTA DE INCOMPETENCIA

Ciudad de México; a 01 de septiembre de 2016

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO
Y TRÁFICO DE ARMAS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **16, 21 y 102** apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **2**, fracción **XI**, **6, 7, 10, 11, 168, 180**, del Código Federal de Procedimientos Penales; **1º, 2º y 8º** de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **1º, 2º, 4º**, Fracción I, apartado **A**, inciso **q**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **6 y 13**, fracción **VII**, **30** fracción **II** de su Reglamento; le remito a usted el expediente por medio del cual se autoriza la consulta de incompetencia de la **AP/PGR/SEIDO/UEITA/047/2008**, por lo que deberá remitirla a favor de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



[redacted signature]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO,
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

C.c.p.- Archivo.

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 3864 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



DEFENSA HUMANAS
SERVICIOS A LA
BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS



CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS,
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO PENALES,
CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- **CERTIFICA** -----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE **(718) SETECIENTAS
DIECISIETE FOJAS ÚTILES SIN CONTAR LA PRESENTE, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, CON LOS ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS, DEL TOMO XXXIV
DE LA INDAGATORIA PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, MISMAS QUE COTEJE Y
COMPULSE EN SU CONTENIDO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 208 DEL
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.**

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

**UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS**

RECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

FISCALÍA ESPECIALIZADA EM INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN
FORZADA

----- En la ciudad de México, a 1 de julio del dos mil diecinueve.-----

----- La suscrita [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal;-----

CERTIFICA

----- Que las presentes copias, constantes de siendo un total de **(719 SETECIENTAS DIECINUEVE FOJAS ÚTILES)** incluida la certificación anterior, todas del **TOMO XXVII**, Certificándolas como sigue: la foja 1 a la 415 son copia fiel de su original; de la 416 a la 426 son copia certificada de la original, certificada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, de la 427 a la 718 son copia fiel de su original y la 719 es original ya que es la última la certificación del tomo XXXIV, del original antes de remitir desglose a SEIDO, todas de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M26/210/2016**, y que se cotejaron y compulsaron, posterior al Acuerdo de Desglose que se realizó el 1 de diciembre del 2016, remitiendo a la Unidad de Investigación de Terrorismo, Acopio, Tráfico de Armas, lo cual se determinó por especialidad específicamente por delitos de Delincuencia Organizada y en términos de las facultades que me confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 del Código Federal de Procedimiento Penales, lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar.-----

DOY FE

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia



DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
ZADA DE BÚSQUEDA F
SAPARECIDO

123